

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

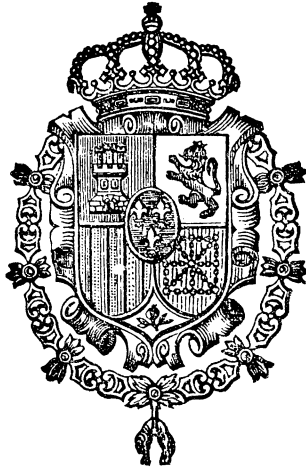
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando que las expendedorías de tabacos y timbre no pueden ser sometidas por los Ayuntamientos al pago de arbitrio alguno, lo mismo de apertura que sobre muestras.

Otra referente á contratos entre los Ayuntamientos y la Administración militar en aquellas localidades en que por su escasa guarnición no haya Parque administrativo.

Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de D. José Corral en su cargo de Diputado provincial de Granada.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran 200 ejemplares de la obra de D. Manuel Rodríguez-Navas titulada «Estudio de Tecnología».

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria del expediente de condonación de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte por retraso de un tren.

## Administración central:

GUERRA.—Establecimiento Central de los servicios administra-

tivo militares.—Concurso para la adquisición de 10.000 juegos de bastidores de hierro con destino á la cama de acuartelamiento.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo de cupones.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Noviembre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Universidad Central.—Rectificando el anuncio de concurso de ascenso para la provisión de Escuelas publicado en la GACETA del 18 de Mayo último.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando la transferencia de la concesión del ferrocarril de vía estrecha de Málaga á Torre del Mar.

Subastas de obras de carreteras.

## Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Jaén.—Subastas de acopios de piedra para conservación de carreteras.

Administración de Hacienda de la provincia de Burgos.—Relación de las patentes adquiridas por los señores Médicos

Cirujanos para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Distrito forestal d Murcia-Alicante.—Segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes que se expresan.

## Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Casas de Benítez.—Vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Gerona).—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Fábrica de Electricidad del Norte.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

## Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 13 y 14 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES CIRCULARES

El Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del actual, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Compañía arrendataria de Tabacos ha expuesto á este Ministerio, en escrito de 4 de Abril último, que el Ayuntamiento de Reus se propone incluir en el reparto de arbitrios municipales un impuesto sobre las muestras que ostentan las expendedorías de tabacos, como trató también de hacerlo anteriormente el Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias); y en su vista,

Considerando que por sentencia de 20 de Junio de 1895, confirmatoria de una Real orden de ese Ministerio, el Tribunal de lo Contencioso administrativo resolvió que las citadas expendedorías no estaban sujetas al arbitrio municipal sobre apertura de establecimientos industriales y mercantiles, fundándose, entre otras cosas, en que no tenían el carácter de tales establecimientos, desde el momento en que la Compañía arrendataria se hallaba subrogada en el lugar de la Hacienda pública:

Considerando que esta misma doctrina es aplicable al caso presente, tanto más dadas las condiciones del Convenio de 20 de Octubre de 1900 por que se rige hoy la explotación del monopolio, por virtud de las cuales el servicio á que las referidas expendedorías se dedican es de carácter enteramente público, á nombre y en interés del Estado, no pudiendo, por consecuencia, ser sometidas á arbitrios municipales de ninguna clase;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Representación del Estado cerca de dicha Compañía, se ha servido disponer que se ponga en conocimiento de V. E., como lo verifico, el hecho que

queda mencionado; significándole á la vez la conveniencia de que se declare con carácter general, á fin de evitar la repetición de tales casos, que las expendedorías de tabacos y timbre no pueden ser sometidas por los Ayuntamientos al pago de arbitrio alguno, lo mismo de apertura de establecimientos que sobre muestras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de .....

El Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Abril último, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio á su cargo se dicte una disposición de carácter general por la que se obligue á los Ayuntamientos de todas las localidades en que, por su escasa guarnición, no haya establecido Parque administrativo ó Depósito de suministro, ni se halle contratado el servicio, á aceptar contratos con la Administración militar, la cual le entregaría el material necesario para el suministro, mediante inventario, abonándole el importe del relleno de jergones y lavado de ropas á los precios que se estipulasen, y los artículos, á los que la Diputación provincial fijase para el suministro de pueblos; esperando de V. E. se sirva participar á este Ministerio la resolución adoptada en vista de lo que se interesa, á cuyo fin remito á V. E. copia de un escrito del General del segundo Cuerpo de Ejército proponiendo la solución citada, y del informe evacuado en el sentido expuesto por la Ordenación de Pagos de Guerra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de .....

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del

Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. José Corral en su cargo de Diputado provincial, decretada por V. S. en 19 de Abril de 1905, dicho Alto Cuerpo, con fecha 26 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 22 de los corrientes, el Consejo ha examinado el expediente de suspensión, en su cargo de Diputado provincial de Granada, de D. José Corral Robles, acordada en 19 de Abril último.

Del mismo resulta: que el referido Diputado, en uso de la autorización y encargo recibido de la Comisión provincial en 26 de Octubre de 1904, encargó la confección de un cierto número de trajes y gorras de uniforme para los porteros de aquella Corporación en la suma de 850 pesetas, según factura que la mencionada Comisión aprobó en 4 de Febrero último. Noticioso el Gobernador de este acuerdo, y practicadas por su mandato algunas diligencias, estimó excesivo el precio, llamando sobre ello la atención de los individuos de aquella, que en vista de tales indicaciones suspendieron los efectos de la aprobación de la cuenta en sesión de 10 de Abril; y enterado á su vez el Presidente de la Diputación, y después de practicar por su parte algunas gestiones para conocer el verdadero valor de los trajes, convocó una reunión de Diputados, en la que se convino indicar á la Comisión provincial que anulase el acuerdo, aprobando la factura; que de ésta sólo se abonase 75 pesetas por traje, y que había visto con disgusto el descuido ó negligencia del Sr. Corral en el desempeño de su cometido. Así lo acordó la Comisión en 14 de Abril, reduciendo la cuenta á 450 pesetas, y conformándose en un todo con las demás indicaciones referidas.

Defendióse el Sr. Corral alegando que en 1902 se habían pagado precios parecidos, y que antes de aceptar los de la censurada cuenta había estado en otros establecimientos, que se negaron á encargarse de la obra, entendiendo que eran difíciles los cobros en la Diputación.

El Gobernador remitió el expediente instruido, con su informe desfavorable para el Sr. Corral, proponiendo fuera suspendido en el cargo, y añadiendo que debía apercibirse á los individuos de la Comisión provincial que con negligencia culpable aprobaron la cuenta presentada.

El Ministerio, de conformidad con lo propuesto y de

acuerdo con el art. 133 de la ley Provincial, dispuso la suspensión y apercibimiento mencionados, así como que se concediera audiencia al suspenso D. José Corral, por el término establecido en el art. 133 de la propia ley, cuya audiencia evacuó el interesado, reproduciendo lo ya alegado en su defensa, y que la Sección correspondiente de ese Centro ministerial entienda que es razón bastante para alzar la suspensión decretada, oyéndose, antes de resolver en definitiva, el informe de este Consejo:

Vistos los artículos 130 y siguientes de la ley Provincial, y atendiendo á los hechos que han servido de base para el acuerdo de suspensión, el Consejo, si bien encuentra motivo para apreciar falta de celo del Diputado D. José Corral en el desempeño del cargo que recibió y aceptó de la Comisión provincial, no cree que esa falta sea razón bastante para adoptar medidas de gravedad, y mucho menos para acordar una suspensión que sólo procede, conforme al art. 133 de la ley Provincial, en los casos de reincidencias en faltas castigadas ya con multas, en los de extralimitación grave con carácter político, en los de resistencia á la Autoridad del Gobierno, siempre que en estos dos últimos casos concurren además determinadas circunstancias, y en los casos de abuso ó malversación demostrados en la Administración de sus fondos.

Se trata, sencillamente, de un Diputado que por negligencia ha podido causar un perjuicio á los intereses que se le confiaron, y para este caso el mismo artículo 133 establece como aplicable el apercibimiento cuando las consecuencias del daño son reparables, como aquí sucede, puesto que ninguna dificultad parece ofrecer el que sea reducida la cuenta á sus justos límites.

Ahora bien: el Consejo entiende, además, que en el caso de la consulta, D. José Corral ha sufrido ya una corrección al ser suspendido, de efectos más sensibles, aun cuando haya de durar poco tiempo, que la que hubiera podido corresponderle, y es de equidad estimar suficiente, y hasta sobrado, lo sucedido, para que en adelante D. José Corral ponga el más exquisito cuidado y extremado celo en el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo, por lo expuesto, es de opinión que procede alzar la suspensión impuesta á D. José Corral Robles de su cargo de Diputado provincial.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Granada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Vistos los informes favorables emitidos acerca del libro de que se hará mérito por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquieran á D. Manuel Rodríguez-Navas y Carrasco 200 ejemplares de su obra titulada *Estudio de Tecnología.—Análisis etimológico de raíces, afijos y desinencias de la Lengua española*, al precio de cinco pesetas ejemplar; debiendo ser destinados á las Bibliotecas públicas del Estado, y con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto 33, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Real Academia Española.—«Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Manuel Rodríguez-Navas y Carrasco titulada *Estudio de Tecnología.—Análisis etimológico de raíces, afijos y desinencias de la Lengua española*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E. fechada á 14 de Septiembre de 1903, ha remitido el dictamen que se inserta á continuación:

«En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación en el mes de Octubre de 1903, el individuo que suscribe ha leído atentamente la obra de investigación filológica titulada *Estudio de Tecnología.—Análisis etimológico de raíces, afijos y desinencias de la Lengua española*, remitida á la Academia por el Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública para los efectos del informe prevenido por las disposiciones oficiales vigentes, á los fines del auxilio que pueden obtener las obras literarias adornadas de ciertos requisitos y méritos que las hagan acreedoras á dicho auxilio.

La obra del Sr. Rodríguez-Navas no es ciertamente una síntesis de leyes generales aplicables á todos los idiomas, ó siquiera á un sistema de lenguas, á semejanza de las publicaciones que han formado época en la Filología moderna, como

las doctísimas y verdaderamente geniales de Bopp, Müller, Diez, en la primera mitad del siglo XIX, y las de Lenormant, Oppert, Maspero, Terrien de la Couperie y Hommel, á fines de la misma centuria; pero sí es un trabajo concienzudo acerca del sentido léxico, origen de las raíces y uso de los prefijos y de las terminaciones de todos los vocablos vulgares y técnicos de la Lengua castellana y de cuasi todos los de las demás lenguas del grupo greco-latino, y es tan sabroso é interesante, que en lo sucesivo no se podrá escribir acerca de etimología, derivación, significado propio y composición de las palabras del lenguaje español sin tener presente con frecuencia el citado libro del Sr. Navas.

Por este motivo, ofreciendo dicha obra las condiciones de mérito relevante en su género, de originalidad notoria y de utilidad innegable para las Bibliotecas públicas, y no constando que el autor haya obtenido ningún auxilio para darla á luz, el Académico que suscribe se atreve á proponer que el mencionado libro sea recomendado al Gobierno de S. M. para que de él adquiera el número de ejemplares que le sea posible con destino á las Bibliotecas públicas.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Manuel Rodríguez-Navas y Carrasco.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1905.—El Secretario, M. Catalina.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de León á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de su tren correo núm. 16, expedido en Coruña el 31 de Diciembre de 1903, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 22 de Abril de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de León á causa del retraso con que llegó á dicha capital el tren 16, expedido en la Coruña el día 31 de Diciembre de 1903; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 de Enero del corriente año.

El retraso á que se alude fué de dos horas veintidós minutos; la tolerancia que corresponde á la segunda sección de la línea comprendida entre Monforte y León es de veinte minutos; la causa principal del retraso fué haberse calentado una caja de grasa del coche correo, de tal manera que precisó transbordar la correspondencia en Astorga, originando esto la pérdida de una hora treinta y dos minutos.

El Jefe de la quinta División, considerando que lo ocurrido se debió á descuido de la Compañía, propuso se la multase en 500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que el tipo de los coches correos, propiedad de la Dirección del ramo, es defectuoso, y que á ello, y no á descuido de su parte, fué debido el accidente.

La Comisión provincial propuso se multase á la Compañía en las 500 pesetas, y el Gobernador, de acuerdo con ella y con lo informado por el Jefe de Obras públicas de la provincia, impuso esta multa, cuya condonación solicita la primera.

Respecto á la existencia del retraso y á la causa que lo produjo, no cabe duda, y en cuanto al argumento que aduce la Compañía en su defensa, hay que decir que no es razón para que una caja se caliente que el coche tenga tres ejes; que está obligada á cuidar de que este material se halle siempre en buen estado, por más que pertenezca á la Dirección de Correos, y que la Sección ha informado ya otros expedientes de retrasos originados por calentamiento de caja de grasa pertenecientes á vehículos propiedad de la Compañía, lo cual conduce á creer con fundamento que no es el tipo considerado por ella defectuoso lo que da lugar á semejantes accidentes, sino el descuido en la conservación del material móvil.

En virtud de ellos acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de León por el retraso con que llegó á dicha capital el tren núm. 16, expedido en la Curuña el día 31 de Diciembre de 1903.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Establecimiento central de los Servicios administrativos-militares.

El Comisario de guerra de primera clase, Director accidental del Establecimiento central de los Servicios administrativos militares;

Hace saber que debiendo procederse á la adquisición de diez mil juegos de bastidores de hierro, con destino á la cama de acuartelamiento modelo «Areba», bajo el precio límite de veinticinco pesetas cada juego, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Mayo último, se convoca por el presente anuncio á un concurso, que tendrá lugar el día 24 del corriente, á las diez de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks, con estricta sujeción al pliego de condiciones que rigió para la segunda subasta celebrada con el mismo objeto en virtud de Real orden de 5 de Agosto de 1904, (D. O. núm. 174), con la sola diferencia de que el plazo para la entrega de los bastidores será el de cuatro meses, á contar desde la fecha en que se comunique la adjudicación al mejor postor.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados desde las ocho á las trece.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados en la media hora anterior á la señalada para el concurso, estarán extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se estampa á continuación; podrán abrazar la totalidad de los 10.000 juegos de bastidores ó partidas de 5.000 de éstos, y deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo, equivalente al dos por ciento del importe de la oferta á que aquéllas se refieran, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto del remate.

Madrid 5 de Junio de 1905.—Andrés Vitavela.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle de ...., número .... (ó en representación de D. ...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la adquisición por medio de concurso de diez mil juegos de bastidores para la cama de acuartelamiento, modelo Areba, se comprometo á suministrar (tantos juegos de bastidores) al precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) por cada juego completo.

(Fecha y firma del proponente.) S-1006

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

El sector blanco previene que va á ser preciso cambiar de rumbo. En efecto, en cuanto se pase del sector blanco al sector rojo N. de la baliza luminosa, es preciso gobernar al N. 20° E. próximamente, que lleva al fondeadero.

Para salir de la rada S., se gobierna al SE. manteniéndose en el sector fijo blanco de la luz encendida cerca del muelle de la Marina, hasta que se llegue á la enfílación de las luces de las balizas luminosas E. y W. de la isla de la Duna, que se abre ligeramente para seguir el rumbo de entrada en sentido inverso.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 452.

Errata del aviso núm. 244, grupo 52 de 1905.

En el párrafo décimo, donde dice: «Estas boyas de restos, serán por consiguiente piriformes.» debe decir: «Estas boyas de restos, serán en lo sucesivo piriformes.»

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Dover.—Modificación de las luces del muelle del Almirantazgo.

Notice to Mariners, núm. 329. Londres, 1905.

Núm. 283, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, dos luces rojas fijas verticales, separadas 1'83 m., han debido encenderse en el centro del extremo de fuera de la cabeza del muelle del Almirantazgo, puerto de Dover, en vez de las dos luces rojas que se encendían en cada esquina del andamiaje, las cuales han debido retirarse.

Posición aproximada: 51° 6' 30" N. y 7° 31' 50" E.

Aviso núm. 34, grupo 9 de 1905.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 26.

Derrotero núm. 25, pág. 484.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Río Támesis.—Sea Reach.—Cambio de posición de las boyas.—Luz de Chapman.—Cambio del límite del sector.

Notice to Mariners, núm. 330. Londres, 1905.

Núm. 284, 1905.—La Trinity-House de Londres ha dado noticias, fecha 11 de Abril de 1905, que las posiciones de las siguientes boyas han sido cambiadas para marcar el centro del canal de más agua por Sea Reach, río Támesis, en vez del lado N. de aquel canal, como anteriormente:

1.º La boya luminosa de pilar, roja, marcada núm. 2, exhibiendo una luz blanca á ocultaciones cada 10 segundos, ha sido trasladada cerca de 155 m. al S. de su primera posición, y está ahora fondeada en 8'5 m. de agua á 14 cables al S. 21° E. de la luz del muelle de Southend.

2.º La boya luminosa de pilar, roja, marcada núm. 3, exhibiendo una luz blanca de grupo de dos destellos en rápida sucesión cada 10 segundos, ha sido trasladada cerca de 137 m. al S. de su primera posición, y está ahora fondeada en 8'8 m. de agua á 15 cables al N. 29° E. de la baliza Yantlet.

3.º La boya luminosa de pilar, roja, marcada núm. 4, exhibiendo una luz blanca á ocultaciones cada 10 segundos, ha sido trasladada cerca de 155 m. al S. 45° E. de su primera posición, y está ahora fondeada en 8'2 m. de agua á 16 cables al E. 19° W. de la baliza Yantlet.

También que las posiciones de las siguientes boyas han sido cambiadas como sigue:

a) La boya East River Middle (esférica á bandas horizontales blancas y negras), ha sido trasladada seis cables al N. 66° W., y está ahora fondeada en 7'6 m. de agua á 5'5 cables al S. 10° W. de la cabeza del muelle de Southend.

b) La boya River Middle (cónica negra), ha sido trasladada 3'67 cables al N. 61° W., y está ahora fondeada en 7'6 m. de agua á 12'5 cables al S. 67° W. de la cabeza del muelle de Southend.

c) La boya West River Middle (cónica negra), ha sido trasladada 3'25 cables al N. 60 W. de su primera posición, y está ahora fondeada en 7'9 m. de agua á 1'8 millas al S. 88° E. del faro Chapman.

La línea de separación de los sectores rojo y blanco de la luz Chapman ha sido cambiada de la dirección S. 84° E. á la dirección S. 87° E.

Avisos números 343 y 452, grupos 79 y 97 de 1904, y número 203, grupo 43 de 1905.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 34.

Carta núm. 696 de la Sección II.

#### OCEANO PACÍFICO

##### Mar de China.

##### Torpedos flotantes al garete.

*Avis aux Navigateurs, núm. 96/607. Paris, 1905.*

Núm. 285, 1905.—Según aviso telegráfico del Cónsul de Holanda en Tientsin, la navegación en las aguas del N. de China debe ser considerada como peligrosa, pues se encuentran todavía allí torpedos flotantes al garete.

##### Errata del aviso núm. 226, grupo 48 de 1905.

Donde dice: «Torre de la Higuera, S. 89° W.», debe decir: Torre de la Higuera, S. 89° E.»

Donde dice: «Carta núm. 634 de la sección II», debe decir: «Cartas números 634 y 645 de la sección II.»

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### España.

##### Abra de Bilbao.—Punta Galea.—Luz.

Núm. 286, 1905.—El día 1.º de Mayo de 1905 fué inaugurado el nuevo faro de Punta Galea, en el abra de Bilbao, funcionando desde dicho día en regular servicio.

(Aviso núm. 181, grupo 37 de 1905.)

Cuaderno de Faros serie A, pág. 74.

Cartas números 183 A y 193 A de la Sección II.

Derrotero núm. 1, pág. 359.

#### MAR MEDITERRANEO

##### España.

##### Caleta del Alcocó.—Disminución del fondo.

Núm. 287, 1905.—Según noticias del Ayudante de Marina del distrito de Villajoyosa, fecha 28 de Abril de 1905, las sondas en el fondeadero de Alcocó, del distrito de Villajoyosa, han disminuido hasta quedar en 0'60 m., como también ha desaparecido el muelle que señala el plano y derrotero.

Plano núm. 729 de la Sección III.

Derrotero núm. 3, pág. 295.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Portugal.

##### Río Tajo.—Canal N.—Posición de los restos de un buque.

*Notice to Mariners, núm. 335. Londres, 1905.*

Núm. 288, 1905.—Según noticias del Gobierno portugués, fecha 7 de Abril de 1905, los restos del vapor *Lisboa* están situados á cinco cables al S. 11° W. del faro del fuerte de San Julián, en el extremo E. del Cachopo del Norte, y no como se había dicho, en el canal N. á la entrada del río Tajo.

Por consiguiente, dichos restos no obstruyen el canal N. que puede ser usado con seguridad, como anteriormente.

Se trata de retirar dichos restos.

(Aviso núm. 205, grupo 44 de 1905.)

Posición aproximada: 38° 40' 00" N. y 3° 7' 10" W.

Carta núm. 315 A, de la Sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### Inglaterra (costa E.)

##### Barco-faro «Smiths Knoll».—Señal de niebla.

*Notice to Mariners, núm. 334. Londres, 1905.*

Núm. 289, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, desde el 13 de Abril de 1905 ha sido modificada la señal de niebla del barco-faro *Smiths Knoll*, la que da ahora, durante tiempos cerrados ó de nieblas, dos sonidos cada minuto, así: sonido (tono bajo), 2 1/2 segundos; intervalo de silencio, 2 1/2 segundos; sonido (tono alto), 2 1/2 segundos; intervalo de silencio, 52 1/2 segundos.

Posición aproximada: 52° 52' 00" N. y 8° 26' 20" E.

(Aviso núm. 212, grupo 45 de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 42.

#### MAR DE IRLANDA

##### Escocia.

##### Río Clyde.—De Dumbarton al muelle de Donald. Modificación del balizamiento y alumbrado.

*Notice to Mariners, núm. 339. Londres, 1905.*

Núm. 290, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, el 17 de Abril de 1905 empezaron á hacerse las siguientes modificaciones en el balizamiento y alumbrado del río Clyde, entre Dumbarton y el muelle de Donald, las cuales habrán sido probablemente terminadas en una semana.

La luz del muelle Donald, en el lado N. del canal, será cambiada de blanca y roja de ocultaciones, á blanca de ocultaciones cada seis segundos, así; luz, cuatro segundos; ocultación, dos segundos.

Las luces de Dumbuck y Longhangh, serán variadas de fijas á blancas de grupos de destellos, exhibiendo grupos de tres destellos en rápida sucesión, seguidos por una ocultación de cinco segundos.

El lado S. del canal, entre Longhangh y el muelle Donald, se balizará con tres boyas luminosas, números 16, 17 y 18, exhibiendo cada una luces blancas de grupos de destellos, tres destellos en rápida sucesión, seguidos por una ocultación de cinco segundos.

Esta parte del río es llamada Bowling reach.

Posición aproximada de la luz del muelle Donald: 55° 55' 30" N. y 1° 44' 20" E.

(Aviso núm. 229, grupo 48 de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 94.

#### CANAL DE LA MANCHA

##### Francia.

##### Puerto de Dunkerke.—Restos de buque.

Boya luminosa.

*Avis aux Navigateurs, núm. 97/608. Paris, 1905.*

Núm. 291, 1905.—Según noticias del Gobierno francés, el buque inglés *Sieldrake* se ha ido á pique á la entrada del puerto de Dunkerke, en la prolongación de la escollera E. y á 400 m. de su martillo, próximamente.

Una boya luminosa, pintada de negro, exhibiendo una luz

roja, ha sido fondeada á 50 m. por fuera de la extemidad N. de los restos de dicho buque.

Carta núm. 219 A de la Sección II.

(Continuará.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones, correspondiente á los trimestres primero y cuarto de 1903 y primero de 1904 y respectivo al depósito en efectos, con los números 182.277 de entrada y 47.937 de registro, devueltos en 16 de Abril de 1904 á D. Fernando Ramón Luis, en cumplimiento de órdenes del Provisorato del Arzobispado de Toledo de 3 de Octubre de 1903, y cuyos intereses, que no han sido satisfechos, corresponden al título de la serie C, número 99.631, de 5.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya. X—1304

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 26 de Abril último, el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Julián Casaña.

Vocales: D. Blas Lázaro, D. Baldomero Bonet, D. Juan R. Gómez Pamo, D. César Sobrado, D. Marcelino Rivas y D. Telesforo Aranzadi.

Suplentes: D. Joaquín Olmedilla, D. Sandalio González, D. Antonio Elcegui, D. Luis Gigirey, D. Jesús Goizueta y D. José López Capdepón.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria se han presentado los aspirantes que siguen:

D. Manuel Rodríguez López-Neyra, D. Daniel Gutiérrez, D. Juan Luis Díez y D. Emiliano González, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que acrediten ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha nombrado por Real orden de 26 de Abril último el siguiente Tribunal:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Lázaro, D. Baldomero Bonet, D. Joaquín Olmedilla, D. Juan R. Gómez Pamo, D. Bernabé Dorronsoro y D. Telesforo Aranzadi.

Suplentes: D. Marcelo Rivas, D. Miguel M. Sojo, D. José Casares, D. Francisco A. Murúa, D. José López Capdepón y D. José Deulofen.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó en 30 de Octubre de 1904, se han presentado los aspirantes siguientes: D. Obedio Fernández, D. Claudio Mazón, Don Francisco de Castro y D. Claudio Sala, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde el día de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, el Conde de Albay.

#### Universidad Central.

##### Primera enseñanza.

##### CONCURSO DE ASCENSO

Observándose que en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 18 de Mayo último aparece comprendida entre las Escuelas de niñas la plaza de Maestro que se halla vacante en la elemental de niños de Villamayor de Santiago, provincia de Cuenca, se advierte á los aspirantes á este concurso.

Madrid 3 de Junio de 1905.—El Rector, R. Conde.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.

Vista la instancia dirigida á este Centro por D. Tomás Heredia y Grund, concesionario del ferrocarril de vía estrecha de Málaga á Torre del Mar, en solicitud de que se autorice por el mismo la transferencia que de la concesión del ex-

presado ferrocarril ha hecho á favor de D. Ernesto León Sawyer, según escritura pública otorgada en Madrid á 12 de Enero de 1905, por la que el Sr. Sawyer acepta la concesión, quedando subrogado en los derechos y obligaciones que de la misma se derivan:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se autorice la transferencia que de la concesión del ferrocarril de vía estrecha de Málaga á Torre del Mar ha hecho el concesionario D. Tomás Heredia y Grund á favor de D. Ernesto León Sawyer, quedando éste subrogado con el Estado, en los mismos términos y con las mismas garantías, al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

Do orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1905.—El Director general, por orden, Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

##### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Francia y Jaca á la estación, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas noventa pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Francia y Jaca á la estación, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—924

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas diez y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas cincuenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—930



# LA GOBERNACIÓN

## SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Noviembre de 1904.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS															NACIMIENTOS																							
TOTAL de defunciones por sexos.															NACIDOS VIVOS					NACIDOS MUERTOS					TOTAL													
De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL																
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.															
»	»	6	19	183	215	25	20	12	14	8	6	14	15	7	12	30	18	1	1	97	86	124	139	3	4	127	143	6	4	»	»	6	4	133	147	317		
16	»	5	21	286	183	35	27	36	26	12	12	18	18	23	9	30	34	3	3	157	129	186	170	13	8	199	178	4	»	»	»	4	»	203	178	242		
29	1	7	99	765	171	90	82	84	85	36	30	40	33	52	35	87	100	8	3	397	368	478	464	6	11	484	475	11	4	»	»	11	4	495	479	214		
31	»	4	92	632	182	86	67	70	64	43	35	33	29	29	25	70	76	4	1	335	297	331	269	11	8	342	277	»	»	»	»	»	»	342	277	179		
3	»	1	39	215	107	47	23	17	18	11	11	18	7	13	5	24	21	»	»	130	85	147	175	8	4	155	179	6	2	»	»	6	2	161	181	167		
37	»	4	110	1.111	213	190	163	115	96	32	40	41	61	66	51	141	109	3	3	588	523	691	656	19	10	710	666	10	6	»	1	10	7	720	673	268		
39	»	2	37	545	176	50	44	21	28	17	19	41	43	38	25	108	92	12	7	287	258	361	346	8	7	369	353	6	6	»	»	6	6	375	359	233		
24	5	28	106	1.699	169	133	90	87	84	82	72	115	154	194	146	278	255	5	4	894	805	1.109	968	44	40	1.153	1.008	47	40	9	8	56	48	1.209	1.056	214		
27	»	9	87	681	227	99	75	64	51	35	29	29	31	43	34	87	91	2	11	359	322	441	453	5	6	446	459	1	3	»	1	1	4	447	463	300		
15	1	1	94	682	192	142	84	84	66	23	12	19	31	43	29	74	70	4	1	389	293	407	338	16	7	423	345	8	10	»	2	8	12	431	357	216		
37	4	5	101	1.013	222	145	137	97	109	35	33	57	56	80	39	109	107	3	6	526	487	514	463	74	50	588	513	29	15	2	2	31	17	619	530	241		
28	»	4	94	492	137	82	92	43	34	14	26	20	26	17	21	55	57	2	2	233	259	396	344	13	24	409	368	10	20	2	3	12	23	421	391	217		
16	1	8	56	476	150	56	43	42	47	13	16	24	19	32	30	71	76	4	3	242	234	338	343	2	1	340	344	4	2	»	»	4	2	344	340	216		
14	1	3	99	598	209	96	62	67	66	22	27	22	30	48	24	74	52	6	2	335	263	307	282	8	8	315	290	6	5	»	»	6	5	321	295	211		
33	»	5	102	774	182	111	90	78	72	25	24	43	43	39	39	108	98	3	1	407	367	475	438	16	24	491	462	5	2	2	1	7	3	498	465	234		
63	3	7	103	920	157	121	102	40	54	21	24	39	50	50	65	156	196	1	1	428	492	636	580	75	49	711	629	14	6	3	2	17	8	728	637	224		
3	»	4	40	300	222	27	49	21	32	12	12	12	23	17	11	43	39	1	1	133	167	160	122	5	1	165	123	»	»	»	»	»	»	4	»	165	127	213
1	1	1	28	331	229	27	22	15	14	10	12	26	16	20	24	68	75	1	1	167	164	225	191	9	13	234	204	»	2	»	»	»	»	2	234	206	304	
34	1	7	82	754	198	109	81	69	81	34	31	32	45	42	31	81	104	11	3	378	376	412	349	31	21	443	370	9	11	3	2	12	13	455	383	214		
15	2	4	54	372	218	36	29	43	54	14	11	17	15	26	24	39	41	8	15	183	189	194	169	5	3	199	172	4	5	»	»	4	5	203	177	218		
5	»	4	37	246	139	27	23	20	12	11	11	20	19	16	12	34	41	»	»	128	118	219	215	11	8	230	223	4	3	»	»	4	3	234	226	256		
15	4	18	63	547	199	103	82	47	47	12	12	23	30	43	21	62	62	»	3	290	257	354	278	17	15	371	293	8	3	»	»	8	3	379	296	242		
27	1	»	57	454	180	50	50	43	46	27	28	13	22	33	29	60	43	6	4	232	222	229	204	6	5	235	209	3	4	»	»	3	4	238	213	176		
14	3	10	76	681	250	98	89	85	77	28	39	32	43	43	35	49	52	5	6	340	341	355	331	16	14	371	345	7	»	»	3	7	3	378	348	262		
9	»	1	27	327	257	28	37	33	29	22	13	13	18	19	20	49	39	4	3	168	159	180	193	19	20	199	213	6	6	2	4	8	10	207	223	324		
4	»	2	58	302	207	29	24	19	18	14	13	14	18	22	32	46	48	2	3	146	156	169	145	1	5	170	150	5	5	»	»	5	5	175	155	219		
27	»	8	43	401	217	47	39	35	23	17	20	10	21	21	29	70	68	»	1	200	201	264	266	1	4	265	270	7	3	»	1	7	4	272	274	290		
40	»	4	68	645	146	64	51	50	37	19	31	31	40	44	52	103	123	»	»	311	334	437	405	31	28	468	433	5	8	1	»	6	8	474	441	204		
26	4	11	272	1.376	184	133	93	107	114	61	63	81	112	178	109	151	171	1	2	712	664	737	646	137	124	874	770	52	31	17	11	69	42	943	812	237		
41	5	12	131	1.134	229	161	132	159	115	41	40	55	62	46	44	136	113	13	17	611	523	532	493	30	31	562	524	16	6	5	2	21	8	583	532	217		
44	1	13	91	1.085	225	114	107	130	110	46	42	64	62	69	66	123	139	7	6	553	532	705	586	37	17	742	603	13	15	2	1	15	16	757	619	279		
8	1	4	51	411	138	40	31	37	34	18	17	17	15	28	25	54	71	11	13	205	206	283	316	5	6	288	322	14	6	1	»	15	6	303	328	205		
16	»	6	61	492	129	44	39	32	33	18	20	32	20	31	36	88	93	3	3	248	244	279	309	13	12	292	321	»	»	»	»	»	»	292	321	161		
53	»	21	187	1.119	178	151	128	86	85	57	50	44	62	78	69	153	152	4	»	573	546	749	696	17	20	766	716	19	9	1	7	20	16	786	732	236		
8	»	1	48	411	370	54	54	68	54	15	21	18	9	19	22	39	38	»	»	213	198	153	115	6	7	159	122	3	2	»	»	3	2	162	124	254		
37	1	9	79	558	164	74	53	27	29	18	21	27	29	31	35	95	117	1	1	273	285	407	348	42	36	449	384	10	2	2	1	12	3	461	387	244		
23	»	5	142	732	228	115	98	61	73	27	39	32	29	42	36	82	84	11	3	370	362	455	383	26	19	481	402	13	8	»	»	13	8	494	410	275		
14	1	8	43	392	168	62	39	19	15	20	18	27	23	28	25	51	60	»	5	207	185	353	365	14	18	367	383	8	10	»	1	8	11	375	394	322		
9	»	»	22	249	169	30	33	26	28	11	13	4	16	15	14	29	28	»	2	115	134	176	162	4	»	180	162	3	2	»	1	3	3	183	165	233		
40	1	8	115	1.434	279	209	163	166	193	45	66	66	70	83	59	145	155	7	7	721	713	661	577	70	41	731	618	42	24	3	3	45	27	776	645	263		
5	»	2	34	202	227	24	15	14	14	14	12	11	9	31	11	24	21	»	2	118	84	118	112	1	4	119	116	2	»	»	»	2	»	121	116	264		
14	»	2	49	383	120	28	23	22	23	13	19	26	23	28	29	79	65	1	4	197	186	297	303	2	1	299	304	3	2	»	»	3	2	302	306	190		
11	1	2	38	347	192	30	42	47	56	10	16	10	14	21	6	49	41	1	4	168	179	248	247	»	2	248	249	3	2	»	»	3	2	251	251	275		

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL--ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## Presupuesto de 1905.

Relación de las patentes adquiridas por los señores Médicos Cirujanos para el ejercicio de su profesión, durante el año actual, que se publican en este periódico oficial á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NÚMERO	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	NÚMERO	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
<b>Zona primera de Burgos.</b>							
1	5. <sup>a</sup>	D. Mariano Olmos.....	Burgos.	4	3. <sup>a</sup>	D. Sebastián Pedro Blanco.....	Belorado.
2	5. <sup>a</sup>	Gerardo Martínez Salinas.....	Idem.	5	3. <sup>a</sup>	Manuel Fraile.....	Pradoluengo.
3	5. <sup>a</sup>	Julián Caravantes.....	Idem.	6	3. <sup>a</sup>	Adolfo Miguel.....	Idem.
4	4. <sup>a</sup>	Florentino Izquierdo.....	Idem.	7	3. <sup>a</sup>	Hipólito López.....	Belorado.
5	1. <sup>a</sup>	Mariano Lostau.....	Idem.	8	3. <sup>a</sup>	José Rivera.....	Villamayor del Río.
6	5. <sup>a</sup>	Benito Martín Rodrigo.....	Idem.	9	3. <sup>a</sup>	Daniel Saez.....	Santa Cruz del Valle.
7	5. <sup>a</sup>	Mariano Páramo.....	Idem.	10	3. <sup>a</sup>	Rufo Cámara.....	Fresno Riotirón.
8	5. <sup>a</sup>	Emilio Andrió.....	Idem.	11	3. <sup>a</sup>	Francisco Pérez.....	Villagadijo.
9	5. <sup>a</sup>	Heliodoro Casado.....	Idem.	12	2. <sup>a</sup>	Benito González.....	Araya.
10	5. <sup>a</sup>	Ramón Alvarez.....	Idem.	13	3. <sup>a</sup>	Benito Mena.....	Villafranca Montes de Oca.
11	5. <sup>a</sup>	Luis de San Eustaquio.....	Idem.	14	3. <sup>a</sup>	José Costa.....	Cueva Cardiel.
12	5. <sup>a</sup>	Ramiro Avila.....	Idem.	15	3. <sup>a</sup>	Alejandro Martínez.....	Pineda de la Sierra.
13	5. <sup>a</sup>	José Santamaría.....	Idem.	16	3. <sup>a</sup>	Indalecio Ramos.....	Villambritia.
14	4. <sup>a</sup>	Victoriano Andrió.....	Idem.	<b>Zona de Briviesca.</b>			
15	4. <sup>a</sup>	Antonio Santaolalla.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	D. Tomás López Fernández.....	Monasterio Rodilla.
16	4. <sup>a</sup>	José María Martín.....	Idem.	2	3. <sup>a</sup>	Carlos Cameno Vélez.....	Vileña.
17	4. <sup>a</sup>	Luciano López.....	Idem.	3	3. <sup>a</sup>	Andrés Arriaga.....	Cantabrana
18	4. <sup>a</sup>	Sixto Antón.....	Idem.	4	3. <sup>a</sup>	Leopoldo Cadiñanos.....	Frias.
19	3. <sup>a</sup>	Pedro Rojas.....	Idem.	5	3. <sup>a</sup>	Pío Cadiñanos.....	Idem.
20	3. <sup>a</sup>	Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.	6	3. <sup>a</sup>	Rodrigo Escalante.....	Busto de Bureba.
21	3. <sup>a</sup>	Marcial Martínez.....	Idem.	7	3. <sup>a</sup>	Benito J. del Moral.....	Oña.
22	2. <sup>a</sup>	Tomás Gutiérrez.....	Idem.	8	3. <sup>a</sup>	Desiderio San Juan González.....	Castil de Peones.
23	1. <sup>a</sup>	César Urraca.....	Idem.	9	3. <sup>a</sup>	Sinforoso Villarias.....	Salas de Bureba.
24	5. <sup>a</sup>	Francisco Regis Cisneros.....	Idem.	10	3. <sup>a</sup>	Aureliano Saiz.....	Quintanavides.
25	5. <sup>a</sup>	Marcos Mardones.....	Idem.	11	2. <sup>a</sup>	Alfonso Díez.....	Briviesca.
26	5. <sup>a</sup>	Juan Quintana.....	Idem.	12	2. <sup>a</sup>	Abdón Santa Olalla.....	Idem.
27	5. <sup>a</sup>	Florencio Carlos Mozo.....	Idem.	13	2. <sup>a</sup>	Antonio de la Torre.....	Idem.
28	5. <sup>a</sup>	José Oviedo.....	Idem.	14	2. <sup>a</sup>	Pedro Urzulay García.....	Rojas.
29	3. <sup>a</sup>	Mariano Miegimuelle.....	Idem.	<b>Zona de Castrogeriz.</b>			
30	1. <sup>a</sup>	Perfecto Ruiz.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	D. Claudio Varona.....	Castrogeriz.
31	5. <sup>a</sup>	Félix Lázaro.....	Idem.	2	3. <sup>a</sup>	Vicente Darío Rubio.....	Iudego.
<b>Zona segunda de Burgos.</b>				3	3. <sup>a</sup>	Miguel Santos.....	Los Balbases.
1	3. <sup>a</sup>	D. Abelardo Nuño Murga.....	Villayerno.	4	3. <sup>a</sup>	Antonio Pérez.....	Pampliega.
2	3. <sup>a</sup>	José Merino.....	Quintanadueñas.	5	3. <sup>a</sup>	José González.....	Castrogeriz.
3	3. <sup>a</sup>	Antonio Arnaiz.....	Ontomín.	6	3. <sup>a</sup>	José Mallol.....	Castriello Murcia.
4	3. <sup>a</sup>	Pedro Benito.....	Ubierna.	7	3. <sup>a</sup>	Gregorio Martínez.....	Villaverde Mojina.
5	3. <sup>a</sup>	Carlos Arnaiz.....	Rioseras.	8	3. <sup>a</sup>	Manuel Vacas.....	Padilla de Arriba.
<b>Zona tercera de Burgos.</b>				9	3. <sup>a</sup>	Julián Ciancas.....	Sasamón.
1	3. <sup>a</sup>	D. Benigno Alvarez.....	Villasur de Herreros.	10	3. <sup>a</sup>	Francisco Revuelta.....	Melgar de Fernamental.
2	3. <sup>a</sup>	Juan Abellanosa.....	Villafria.	11	3. <sup>a</sup>	Domingo Díez de la Lastra.....	Idem.
3	3. <sup>a</sup>	Tomás Asenjo.....	Quintanapalla.	12	3. <sup>a</sup>	Francisco de la Torre.....	Idem.
4	3. <sup>a</sup>	Crisógono Saez.....	Ibeas de Juarros.	13	3. <sup>a</sup>	Mariano Mateo.....	Pampliega.
5	3. <sup>a</sup>	Simón Lucio Bañuelos.....	Castriello del Val.	14	3. <sup>a</sup>	Pedro Ruiz de la Peña.....	Villaveta.
6	3. <sup>a</sup>	Juan Manuel.....	Agés.	15	3. <sup>a</sup>	Victorino Prieto.....	Revilla Vallejera.
7	3. <sup>a</sup>	Eduardo Garilleti.....	Santa Cruz de Juarros.	16	3. <sup>a</sup>	Bruno Miguel.....	Valles.
8	2. <sup>a</sup>	Basilio del Barrio.....	Arlanzón.	17	3. <sup>a</sup>	Juan Pampin.....	Iglesias.
<b>Zona cuarta de Burgos.</b>				18	3. <sup>a</sup>	Román Cruzado.....	Villasandino.
1	3. <sup>a</sup>	D. Jesús Martínez.....	Villagonzalo de Pedernales.	19	3. <sup>a</sup>	Santiago Guerra.....	Pechosa del Príncipe.
2	3. <sup>a</sup>	Aniano de los Mozos.....	Bumiel.	20	3. <sup>a</sup>	Domingo Paniagua.....	Arenillas Riopisuerga.
3	3. <sup>a</sup>	Pedro Valcárcel.....	Cardenadijo.	21	3. <sup>a</sup>	Emilio Peleteiro.....	Itero del Castillo.
4	3. <sup>a</sup>	Julián Garilleti.....	Sarracin.	22	3. <sup>a</sup>	Arturo Frías.....	Villasilos.
5	3. <sup>a</sup>	Julián Díez.....	Arcos.	<b>Zona de Lerma.</b>			
6	3. <sup>a</sup>	Federico de Miguel.....	Revilla del Campo.	1	3. <sup>a</sup>	D. Aurelio Zabaco.....	Lerma.
<b>Zona quinta de Burgos.</b>				2	3. <sup>a</sup>	Juan Nogal.....	Villahoz.
1	3. <sup>a</sup>	D. Crisanto Herrera.....	Santibáñez Zarzaguda.	3	3. <sup>a</sup>	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.
2	3. <sup>a</sup>	Juan de Vega.....	Tardajos.	4	3. <sup>a</sup>	Pío Pérez.....	Idem.
3	3. <sup>a</sup>	Rogelio Pérez.....	Huermeceas.	5	3. <sup>a</sup>	Francisco Vaamonde.....	Tordueles.
4	3. <sup>a</sup>	Federico Alonso.....	Isar.	6	3. <sup>a</sup>	Félix Pérez.....	Villafruela.
5	3. <sup>a</sup>	Nicolás Moral.....	Estepar.	7	3. <sup>a</sup>	Mariano Fernández.....	Quintanilla del Agua.
<b>Zona de Aranda de Duero.</b>				8	3. <sup>a</sup>	Mario Maté.....	Tórtoles.
1	2. <sup>a</sup>	D. Lucas Batanero.....	Coruña del Conde.	9	3. <sup>a</sup>	José Vázquez.....	Villamanzo.
2	3. <sup>a</sup>	Benigno Pando.....	Villalva de Duero.	10	3. <sup>a</sup>	Braulio García.....	Villamayor de los Montes.
3	3. <sup>a</sup>	Augurio Saez de las Monjas.....	Milagros.	11	3. <sup>a</sup>	Gelasio Perdiguero.....	Villargómez.
4	3. <sup>a</sup>	Laureano Gómez.....	Gallejones de Zamanzas	12	3. <sup>a</sup>	Hipólito Prieto.....	Royuela.
5	3. <sup>a</sup>	Mariano González.....	Fuenteleceped.	13	3. <sup>a</sup>	Serapio Mena.....	Mahamud.
6	3. <sup>a</sup>	Bonifacio Martínez.....	Vadocondes.	14	3. <sup>a</sup>	Francisco Serrano.....	Santa María del Campo.
7	4. <sup>a</sup>	Pantaleón Martínez.....	Aranda de Duero.	15	3. <sup>a</sup>	Ismael Santos.....	Idem.
8	4. <sup>a</sup>	Juan Berrojo.....	Idem.	16	3. <sup>a</sup>	Emilio Martín.....	Villalmanso.
9	3. <sup>a</sup>	Segundo Hernando.....	Idem.	17	3. <sup>a</sup>	Gregorio Ardanaz.....	Vebreda.
10	4. <sup>a</sup>	Lucio Brogeras.....	Idem.	18	3. <sup>a</sup>	Nazario Castro.....	Torresandino.
11	3. <sup>a</sup>	José Calvo.....	La Aguilera.	19	3. <sup>a</sup>	Olegario Vélez.....	Tordomar.
12	3. <sup>a</sup>	Luis Alvarez.....	Zazuar.	20	3. <sup>a</sup>	Isaac Bueno.....	Peral de Arlanza.
13	3. <sup>a</sup>	José Andrés Lieras.....	Fuenteespina.	21	3. <sup>a</sup>	Moisés González.....	Villamayor de los Montes.
14	3. <sup>a</sup>	Felipe Agra.....	Valdeande.	22	3. <sup>a</sup>	Manuel Velicia.....	Torresandino.
15	3. <sup>a</sup>	Josué Molinos.....	Gumiel de Izán.	23	3. <sup>a</sup>	Santos Ibáñez.....	Cogollos.
16	3. <sup>a</sup>	Simón Molero.....	Villanueva de Gumiel.	24	3. <sup>a</sup>	Santiago Aparicio.....	Cilleruelo de Abajo.
17	3. <sup>a</sup>	Amadeo García.....	Santa Cruz de la Salceda.	25	3. <sup>a</sup>	Miguel Moraza.....	Castriello Solazana.
18	3. <sup>a</sup>	José Ormachea.....	Idem.	26	3. <sup>a</sup>	Juan Martínez.....	Santa Inés.
19	3. <sup>a</sup>	Florentin Beltrán.....	Gumiel del Mercado.	27	3. <sup>a</sup>	Eulogio Santos Gallo.....	Cabañas de Esgueva.
20	2. <sup>a</sup>	Francisco Martín.....	Gumiel de Izán.	28	3. <sup>a</sup>	Eulogio Ruiz Casaviella.....	Lerma.
21	3. <sup>a</sup>	José de Miguel.....	Fuenteespina.	29	3. <sup>a</sup>	Trifón Bravo.....	Idem.
22	3. <sup>a</sup>	Luis Perpiñá.....	San Juan del Monte.	30	3. <sup>a</sup>	Pedro Fernández.....	Idem.
23	3. <sup>a</sup>	Eduardo Alonso.....	Castriello de la Vega.	31	3. <sup>a</sup>	Salvador Bravo.....	Idem.
24	3. <sup>a</sup>	Román Brogeras.....	Campillo de Aranda.	32	2. <sup>a</sup>	Luis Sanz.....	Mecerreyes.
25	3. <sup>a</sup>	Telesforo del Val.....	Pardilla.	<b>Zona de Miranda.</b>			
26	3. <sup>a</sup>	Leonardo Martínez.....	Baños de Valdearados.	1	3. <sup>a</sup>	D. Manuel Salinas.....	Puebla de Arganzón.
27	3. <sup>a</sup>	Bonifacio G. Iglesias.....	Peñaranda de Duero.	2	3. <sup>a</sup>	Cipriano González.....	Treviño.
28	3. <sup>a</sup>	Rafael Cáceres.....	Fuenteleceped.	3	3. <sup>a</sup>	Victoriano Martínez.....	Idem.
29	3. <sup>a</sup>	Pantaleón Benito Navas.....	Caleruega.	4	3. <sup>a</sup>	Hilario Martínez.....	Albaina.
30	3. <sup>a</sup>	Bonifacio Gil Barrios.....	Fresnillo de las Dueñas.	5	3. <sup>a</sup>	Antonio Martínez.....	Miraveche.
31	3. <sup>a</sup>	Enrique Vallejo Santiago.....	Quemada.	6	3. <sup>a</sup>	Angel Pérez.....	Valluerca.
32	3. <sup>a</sup>	Julio de Juana.....	Hontoria de Valdearados.	7	3. <sup>a</sup>	Silverio Calvo.....	Santa Gadea del Cid.
33	4. <sup>a</sup>	Lope Miranda.....	Aranda de Duero.	8	3. <sup>a</sup>	Pastor Baanante.....	Pancorbo.
34	4. <sup>a</sup>	Pedro Brogeras.....	Idem.	9	3. <sup>a</sup>	Teófilo Santos.....	Miranda de Ebro.
35	3. <sup>a</sup>	Miguel Calzado.....	Pinillos de Esgueva.	10	3. <sup>a</sup>	Pedro Aragües.....	Idem.
36	3. <sup>a</sup>	Cándido Arroyo.....	Sotillo de la Rivera.	11	3. <sup>a</sup>	Manuel de Valdivielso.....	Idem.
37	3. <sup>a</sup>	Manuel González.....	Idem.	12	3. <sup>a</sup>	Antonio Ortega.....	Idem.
<b>Zona de Belorado.</b>				13	2. <sup>a</sup>	Jesús de Valdivielso.....	Idem.
1	3. <sup>a</sup>	D. Antonio Villanueva.....	Fresneda de la Sierra.	14	2. <sup>a</sup>	Juan Gallego y Herrera.....	Idem.
2	3. <sup>a</sup>	Aureliano Rivera.....	Redecilla del Camino.	15	2. <sup>a</sup>	Cipriano Dulanto.....	Idem.
3	2. <sup>a</sup>	Vicente Manzanares.....	Cerezo Riotirón.	<b>Zona de Roa.</b>			
1	3. <sup>a</sup>	D. Matías de la Cámara.....	Valderete.	1	3. <sup>a</sup>	D. Matías de la Cámara.....	Valderete.
2	3. <sup>a</sup>	Pedro Sáinz.....	Nava de Roa.	2	3. <sup>a</sup>	Pedro Sáinz.....	Nava de Roa.
3	3. <sup>a</sup>	Isidoro Cuesta.....	Mambrillas de Castrejón.	3	3. <sup>a</sup>	Isidoro Cuesta.....	Mambrillas de Castrejón.
		Juan Vicente Rivera.....	Fuenteliso.	4	3. <sup>a</sup>	Juan Vicente Rivera.....	Fuenteliso.
		Marcelino Conesa.....	San Martín de Rubiales.	5	3. <sup>a</sup>	Marcelino Conesa.....	San Martín de Rubiales.

NÚMERO	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	NÚMERO	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
6	3. <sup>a</sup>	D. Tomás Pedrero.....	Fuentecén.				
7	3. <sup>a</sup>	Rafael García.....	Moradillo de Roa.				
8	3. <sup>a</sup>	Victor G. Romillo.....	Anguix.				
9	3. <sup>a</sup>	Alejandro Ortega.....	La Horra.	1	3. <sup>a</sup>	D. Demetrio Ruiz.....	Villegas.
10	3. <sup>a</sup>	Damián de Vicente Beltrán .....	Quintanamanvirgo.	2	3. <sup>a</sup>	Victoriano García.....	Rioparaiso.
11	3. <sup>a</sup>	Adolfo Rivadas.....	Villovela.	3	3. <sup>a</sup>	Fernando Llorente.....	Quintanas.
12	3. <sup>a</sup>	Lauro Ortega.....	Achada de Aza.	4	3. <sup>a</sup>	Leopoldo Quevedo.....	Pedrosa Riouzel.
13	3. <sup>a</sup>	Gil Herrero y García.....	Olmedillo de Roa.	5	3. <sup>a</sup>	Juan González.....	Villadiego.
14	3. <sup>a</sup>	Tidencio Gutiérrez.....	Guzmán.	6	3. <sup>a</sup>	Emiliano González.....	Idem.
15	3. <sup>a</sup>	Conceso del Mazo.....	Hoyales de Roa.	7	3. <sup>a</sup>	Ramón Pérez.....	Humama.
16	3. <sup>a</sup>	Ricardo González Molina.....	Roa.	8	3. <sup>a</sup>	Joaquín Miguel.....	Montorio.
17	3. <sup>a</sup>	Eloy Herrero.....	Idem.	9	3. <sup>a</sup>	Alejo Millán.....	Rebollo de la Torre.
				10	3. <sup>a</sup>	Zacarias de Diego.....	Villahizán de Treviño.
				11	3. <sup>a</sup>	Emilio Pérez.....	Sotresgudo.
		<b>Zona de Salas.</b>					
1	3. <sup>a</sup>	D. Jerónimo Tournier.....	Rabanera del Pinar.				
2	3. <sup>a</sup>	Tomás Palomero.....	Santo Domingo de Silos.				
3	3. <sup>a</sup>	Pedro Serrano.....	Palacios de la Sierra.				
4	3. <sup>a</sup>	Mariano Vitini.....	Arauzo de Miel.	1	3. <sup>a</sup>	D. Nicanor Fernández.....	Junta Traslaloma.
5	3. <sup>a</sup>	Diosdado Sagaz.....	Quintanar de la Sierra.	2	3. <sup>a</sup>	Pedro Varona.....	Santelices.
6	3. <sup>a</sup>	Celestino Sáinz.....	Contreras.	3	3. <sup>a</sup>	Manuel Cadiñanos.....	Gabanes (Valle de Tobalina).
7	3. <sup>a</sup>	Tomás García.....	Vilviestre del Pinar.	4	3. <sup>a</sup>	Silirio López.....	Val de Tobalina.
8	3. <sup>a</sup>	Juan Manuel Saez.....	Salas de los Infantes.	5	3. <sup>a</sup>	Nicolás Ortega.....	Tosme.
9	3. <sup>a</sup>	Fernando Izquierdo.....	Idem.	6	3. <sup>a</sup>	Manuel García.....	Lezana de Mena.
10	3. <sup>a</sup>	Domingo Labrador.....	Idem.	7	3. <sup>a</sup>	Manuel Ruizgómez.....	Villasana de Mena.
11	3. <sup>a</sup>	Eusebio Fernández.....	Barbadillo de Herreros.	8	3. <sup>a</sup>	Pedro Alcántara Pérez.....	Quiricedo.
12	3. <sup>a</sup>	Froilán López.....	Idem.	9	3. <sup>a</sup>	Toribio Pereda.....	Nofuentes.
13	3. <sup>a</sup>	Bernardo Santos.....	Arauzo de Miel.	10	3. <sup>a</sup>	Eusebio Linares.....	Quincoces.
14	3. <sup>a</sup>	Manuel Rebolledo.....	Castrillo de la Reina.	11	3. <sup>a</sup>	Federico Villamor.....	Nava de Ordeinte.
15	3. <sup>a</sup>	Román Cerezo.....	Rabanera del Pinar.	12	3. <sup>a</sup>	Alberto Cadiñanos.....	Santiago de Tudela (Valle de Mena).
16	3. <sup>a</sup>	Carlos de Echavarrieta.....	Idem.	13	3. <sup>a</sup>	José Fernández.....	Aldeas de Medina.
17	3. <sup>a</sup>	Fermín Vicario Díez.....	Barbadillo del Pez.	14	3. <sup>a</sup>	Ramón Rueda.....	Villasante.
18	2. <sup>a</sup>	Federico Díez.....	Huerta de Rey.	15	3. <sup>a</sup>	Hermenegildo Caballero.....	Idem.
19	2. <sup>a</sup>	Luciano Navazo.....	Ontoria del Pinar.	16	3. <sup>a</sup>	Juan Lermes Sáinz.....	Monco.
				17	3. <sup>a</sup>	Luis Fermentino.....	Medina de Pomar.
				18	3. <sup>a</sup>	Francisco del Río.....	Idem.
				19	3. <sup>a</sup>	Francisco de Pereda.....	Villarcayo.
1	2. <sup>a</sup>	D. Manuel Gallo.....	Sedano.	20	3. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz.....	Idem.
2	3. <sup>a</sup>	Saturnino Montilla.....	Soncillo.	21	3. <sup>a</sup>	Isidro Merino.....	Idem.
3	3. <sup>a</sup>	Mateo Mazón.....	Idem.	22	3. <sup>a</sup>	Anselmo Alonso.....	Idem.
4	3. <sup>a</sup>	Carlos Martínez.....	Alfoz de Santa Gadea.	23	3. <sup>a</sup>	Juan José de la Vega.....	Espinosa de los Monteros.
5	3. <sup>a</sup>	José Quintanar.....	La Piedra.	24	3. <sup>a</sup>	Aureliano Palomares.....	Idem.
6	3. <sup>a</sup>	Julián Gallo.....	Escalada.	25	3. <sup>a</sup>	Hilarión Ruiz.....	Medina de Pomar.
7	3. <sup>a</sup>	Antonio Gutiérrez.....	Barrio de Bricia.	26	3. <sup>a</sup>	Ambrosio Fernández.....	Arroyo de Valdivielso.
8	3. <sup>a</sup>	Vicente Gómez.....	Valdeajos.	27	3. <sup>a</sup>	Damián Sáinz.....	Valdenoceda de Valdivielso.

Burgos 29 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Solano.

**Cuarta Inspección de Montes.**

**Distrito forestal de Murcia-Alicante.**

PROVINCIA DE MURCIA

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en la capital de la provincia de Murcia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en la Oficina del mismo, y simultáneamente en las Alcaldías de los pueblos, en cuyos términos municipales radican los montes, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, las segundas subastas para el arriendo de aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante tres años consecutivos, contados á partir del presente año forestal, cuyas subastas se-

rán dobles y se verificarán por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* del día 14 de Enero próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo respectivo el cinco por ciento del importe de la tasación de los tres años que comprende la subasta, para presentarse como postor.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos

en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, correspondiente al día 14 de Enero último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario si lo hubiese en el pueblo, y si no lo hubiese ni fuera fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos.

Valencia 29 de Mayo de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

**Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.**

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Término municipal en que radica.	CANTIDAD de esparto — Quintales métricos.	TIPO de licitación por cada un año — Pesetas	Tiempo por que se subastan.	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	DÍA Y HORA DE LA SUBASTA
Sierra de la Pila.....	Pueblo.....	Blanca.....	2.000	10.000	Tres años....	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.....	19 de Junio de 1905, á las nueve.
El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.....	Idem.....	Cieza.....	3.820	13.370	Idem.....	Idem.....	Idem id., á las diez y media.

Murcia 26 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

S—1005

**Gobierno civil de la provincia de Jaén.**

**Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, con fecha 19 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 1.º de Julio próximo, y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, durante el año 1905

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta, y la definitiva, han de ser constituidas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de 66 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, durante el año 1905, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Mayo anterior, por la cantidad de ..... (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE

MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos. Jaén 31 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas. S—1002

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 1.º de Julio próximo, y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Arquillos á Villacarrillo, durante los años 1905, 1906 y 1907.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta será de 63 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente: D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Arquillos á Villacarrillo, durante los años 1905, 1906 y 1907, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Mayo anterior,

por la cantidad de ..... (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos. Jaén 31 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas. S—1003

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, con fecha 19 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 1.º de Julio próximo, y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Puente de Génave á la de Elche á Hellín, durante los años 1905 y 1907.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta, y la definitiva, han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de 42 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:  
D. N. N. se compromete a ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Puente de Génave a la de Elche a Hellín, durante los años 1905 y 1907, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Mayo anterior, por la cantidad de ..... (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.  
Jaén 31 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas. S—1004

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Casas de Benítez (Cuenca).

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo de la fecha, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, y pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales, pueden remitir a esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, pasado el cual no se admitirá ninguna. Se hace constar, además, que el Médico titular que se designe puede contar con unas dos mil quinientas a tres mil pesetas de igualatorio. Lo que se hace público por medio de este anuncio para su general y mayor conocimiento.

Casas de Benítez a 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Baldomero López. — El Secretario, Antonio Maroto. X—1303

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### VALENCIA

D. José Campoamor y Portal, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Navarro Hernández, alias Pintoret, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y Agustina, soltero, natural de Alcaer y vecino de Valencia, donde últimamente habitó en la calle de Cádiz, núm. 10, piso bajo, de oficio cochero, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que dentro de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido a la prisión celular de esta capital a disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del partido de Serranos por lesiones, la cual se halla pendiente de nuevo señalamiento.

Dada en Valencia a 6 de Mayo de 1905.—José Campoamor. Por su mandado, el Secretario interino, José Tomás. JO—4582

D. José Campoamor y Portal, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Fernando Catalán Peláez, de diez y ocho años, hijo de José y de María, soltero, natural de Onda, de oficio tallista y vecino de Valencia, donde últimamente habitó en la calle de Ruaya, número 23, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que dentro de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido a la prisión celular de esta ciudad, a disposición de la Sala; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo en el Juzgado del Mar, de esta capital, por hurto, la cual se halla pendiente de que ratifique un escrito de su defensa.

Dado en Valencia a 5 de Mayo de 1905.—José Campoamor. Por su mandado, el Secretario interino, José Tomás. JO—4583

#### ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Boltaña se halla vacante la plaza de Médico Auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia Huesca, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 8 de Mayo de 1905.—El Secretario de gobierno, accidental, Arturo Guillén. JO—4584

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMERIA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador D. Juan Villaspesa Morales, en nombre de D. Joaquín Rodríguez González, contra Doña Paulina García Restoy y D. Adolfo González Ruiz, como representante legal de su esposa D. Paulina Guill García, como herederos de Doña Fernanda Restoy Montoya, contra D. José, Doña Jesusa y Doña María García Ruiz, como herederos de Doña Jesusa Ruiz Restoy, contra Doña Fernanda Ruiz Restoy, contra D. Francisco Ruiz Ruiz, D. Francisco Ruiz Puga y sus hijos D. José, Doña Carmen, D. Enrique y Doña Dolores Ruiz y Ruiz, cuyo paradero se ignora, y contra otros sujetos, sobre división material de la tercera parte pro indiviso que corresponde al D. Joaquín Rodríguez en un solar en el barrio del Puerto, de esta ciudad, en cuyos autos he acordado se emplaze en forma a dichos demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la demanda.

Y con el fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado a los demandados que se mencionan, para que dentro de expresado término comparezcan y contesten a la demanda, se pone el presente en Almería a 26 de Mayo de 1905.—Ricardo Pavón.—El actuario, Ignacio Rico. X—1305

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Barbé, cuyas demás

circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Barbé.

Dada en Barcelona a 8 de Mayo de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Fortán, Oficial habilitado. JO—4660

#### BETANZOS

D. Valeriano Tolsada Jiménez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Ignacio Daus Carro, de diez y siete años, hijo de Andrés y Francisca, natural y vecino de San Tirso de Mabegondo, cuyas demás señas a continuación se expresan, que se ausentó a ignorado paradero, para que a término de octavo día comparezca en la cárcel de este partido a constituirse en prisión acordada en auto de hoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del sobredicho, poniéndolo a mi disposición.

Dada en Betanzos a 9 de Mayo de 1905.—Valeriano Tolsada.—De su orden, Jesús Cabaleiro.

#### Señas del procesado.

Estatura baja, ojos y pelo negros, nariz y boca regular, color bueno; viste pantalón de pana castaño, chaleco de dril a rayas, chaqueta de paño negra, camisa encarnada a rayas, boina negra y calza brodequines. JO—4723

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza al procesado Justo López, de treinta y siete años, soltero, natural de Loja y vecino de Barcelona, viajante de comercio y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca a reducirse a prisión provisional en la de esta capital y recibirle declaración inquisitiva; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo instruyo por esta a Antonio Puertas y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta ciudad, a mi disposición, del expresado procesado.

Dada en Córdoba a 8 de Mayo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—4729

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Mariano Toscano Uclé, de veintiocho años de edad, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, en la calle Grajea, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirle declaración y responder a los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye por atentado a agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a 10 de Mayo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero. JO—4730

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en providencia dictada ante mí en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra Juan Luque Jiménez por lesiones producidas por disparo de arma de fuego al niño Bartolomé López Gavilán, vecino de Villafranca, por la presente se cita a Rafael López Leon, cuyo actual paradero se ignora, a fin de hacerle el ofrecimiento acordado en dicho sumario, como padre del lesionado, concediéndole a este efecto el término de quince días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número; bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 11 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—4731

#### CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Lorenzo Serrano Sanz, de veinticuatro años de edad, hijo de Fernando y Andrea, soltero, jornalero, natural y vecino de Torrelaguna, y Justo Pérez López, de veintiocho años de edad, hijo de Tomás y Teresa, soltero, jornalero, y natural de Villamayor de Santiago, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cuenca, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en causa por lesiones mutuas; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Dada en Chinchón a 17 de Mayo de 1905.—Eladio Arnáiz. El Escribano, Juan Escamellas. JO—4840

#### MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia dictada con fecha dos del actual en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Francisco Egea, en nombre y representación de los albaceas testamentarios de D. Tiburcio Criado Iglesias, contra D. Francisco García Soriano, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se ha acordado proceder a la venta en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este mismo Juzgado y el de igual

clase de Alcalá de Henares, el día cuatro de Julio próximo, a las nueve de su mañana, de la finca siguiente:

En terreno ó solar, comprensivo de una superficie de seis mil seiscientos noventa y cuatro pies con setenta y cinco centímetros de otro, ó sean quinientos diez y nueve metros setenta y ocho decímetros, situado en término de Valdecas, partido judicial de Alcalá de Henares y punto llamado Arroyo Abroñigal, lindante por Saliente con calle transversal trazada en la tierra y terreno de D. Manuel Gras y González; Norte con tierra de D. Julián Fernández Sánchez; Poniente con el Arroyo Abroñigal, y Sur con finca del D. Manuel Gras y González; sobre dicho solar se halla construida una finca que está distribuida en tres secciones: una ocupada por construcción de piso bajo y principal, otra cerrada, que es un corral, en el que hay un cobertizo y un cuarto de vivienda, y la tercera un pabellón de solo piso bajo y principal; siendo la superficie de la primera sección de tres mil pies, la de la segunda de dos mil seiscientos noventa y cuatro con setenta y cinco decímetros, y la de la tercera de mil pies, que sumadas hacen la total de seis mil seiscientos noventa y cuatro pies con setenta y cinco decímetros; tasado dicho terreno ó solar en la cantidad de veintinueve mil ciento setenta y cinco pesetas, cuya suma servirá de tipo para esta subasta, que se verificará bajo las condiciones siguientes: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitidos; debiendo significarse que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid a 5 de Junio de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez. X—1302

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un hombre desconocido, que representaba tener veintiocho ó treinta años de edad, bigote y pelo negros, cara afeitada, y vestía pantalón y chaleco de pana azul, chaqueta del mismo color, con dibujos, botas de elástico de color avellana, y en un pañuelo de algodón que llevaba tenía las iniciales F. P., se cita a las personas que se crean ser de su familia, cuyo hombre fué arrollado por un tren de la Compañía del Norte, en el kilómetro 4, el día 4 de los corrientes, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de identificar a aquél y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de diez pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez. JO—5158

#### MARTOS

D. Julián Calleja y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación de Don Pedro Ocaña se siguen diligencias a instancia de Doña Matilde García Ibañez Trujillo, sobre aprobación de cuaderno particional de bienes quedados al fallecimiento de su esposo D. Evaristo Miquel y Moya, vecino que fué de esta ciudad, en las cuales se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Martos veinticinco de Mayo de mil novecientos cinco.—Proveyendo a lo solicitado en el precedente escrito, y de conformidad con lo que dispone el art. 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil, póngase de manifiesto en la Escribanía del Actuario por término de ocho días las operaciones divisorias, cuya aprobación se pretende para que los interesados puedan examinarlas y reclamar de agravios, caso de contenerlos, a cuyo fin se hará saber personalmente este proveído a la viuda Doña Matilde García Ibañez, a D. José Francisco Damás y Muñoz, como defensor del menor D. José Miquel García, a D. Evaristo Miquel García y a Doña Matilde Miquel García, y en atención a que ésta se encuentra separada de su esposo, D. Antonio Tolache Orozco, y a que se ignora el actual paradero de éste, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido, certifico.—Callejas.—Ante mí, Antonio Villar.

De que la providencia inserta está conforme con su original, el actuario da fe. Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a D. Antonio Tolache y Orozco, cuyo actual paradero se ignora, como marido y representante legal de la interesada Doña Matilde Miquel García, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Martos a 25 de Mayo de 1905.—Julián Calleja.—Por su mandado, Antonio Villar. X—1308

D. Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por fallecimiento de D. Francisco Moya Jiménez, ocurrido en seis de Febrero de mil novecientos dos, último poseedor de los bienes de la vinculación fundada en la villa de Torredonjimeno por el Presbítero D. Antonio Moya Morillas en testamento otorgado en diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y seis, ha comparecido ante este Juzgado D. Francisco Moya Arjona, vecino de expresada villa, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos como pariente llamado por el fundador para la sucesión inmediata a dicha vinculación; y habiendo admitido la demanda por auto de esta fecha, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Martos a 31 de Mayo de 1905.—Julián Callejas.—Por su mandado, Licenciado Pedro Osuna. X—1309

#### MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan López Rodríguez, de diez y ocho años de edad, soltero, amanuense, natural de Otimira, provincia de Mantexo, en el Reino de Portugal, y vecino de Monforte, hijo de D. Ramón y Doña Socorro, cuyas señas personales y de vestir se consignan a continuación, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del



Cardenal, núm. 15, ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido, á responder de las consecuencias del sumario que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Monforte 17 de Mayo de 1905.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Licenciado P. Castro.

*Señas personales y de vestir del procesado Juan López Rodríguez.*

Estatura regular, nariz y boca ídem, ojos azules, color del rostro moreno, y viste decentemente. JO—4956

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido, por providencia de esta fecha acordó en sumario que bajo el núm. 44 del corriente año se instruyó por lesiones á Pegerto Castro González, vecino de San Julián de Sero, en el Municipio de Pantón, que dicho lesionado sea citado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, núm. 15, al objeto de ser reconocido por el Médico encargado de su asistencia; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y por vía de citación al mismo expido la presente cédula, que firmo en Monforte á 20 de Mayo de 1905.—El actuario, Licenciado P. Castro. JO—5112

#### NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la villa de Noya y su partido.

Hago público que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Noya, á nueve de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Salvador Soler Paz, fomentador y vecino del Puerto de Palmeira, en el término municipal de Santa Eugenia de Riveira, en concepto de apoderado de D. José Roura Cuyás, comerciante y vecino de la ciudad de Barcelona, á quien representa el Procurador D. Antonio Calvo Martínez, bajo la dirección del Licenciado D. Benito Fraga García, y de la otra, como demandados, Vicente y Asunción Sanz Garrido, menores de edad, intervinidos de su madre Gumersinda Garrido Loureiro, de dicha de Palmeira, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas;

Fallo que debía estimar, como desde luego estimo, la demanda inicial, y, en su consecuencia, condenar, como condeno, á los demandados Vicente y Asunción Sanz Garrido al pago de la cantidad reclamada de cuatro mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta y tres céntimos, con el interés legal correspondiente devengado desde la interposición de dicha demanda, y las costas. Y de no optar el Procurador Calvo por la notificación personal á los rebeldes, cúmplase lo dispuesto para el caso en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alonso.—Tiene el sello del Juzgado.»

Fue publicada en el mismo día.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los demandados en rebeldía, y demás efectos legales, expido el presente.

Noya 18 de Mayo de 1905.—Manuel Alonso.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. X—1307

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Herrera Roldán, natural de Carmona, hijo de Manuel y Josefa, de esta vecindad, en calle Pelay Correa, núm. 44, soltero, jornalero, y de treinta y seis años de edad, de estatura buena, ojos azules, pelo negro, color moreno, sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa contra el mismo por lesiones; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del susodicho procesado lo hagan comparecer en este Juzgado á la mayor brevedad.

Dada en Sevilla á 18 de Mayo de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—4775

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger Fabié se instruye sumario, por el delito de estafa, contra Francisco Villega, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Francisco Villega, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran: de estatura regular, delgado, color moreno, bigote negro, pequeño, nariz aguililla, natural de Jerez de la Frontera, y de años veinticinco á veintiséis años.

Dada en Sevilla á 12 de Mayo de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Antonio Verger. JO—4965

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Ruiz Pérez, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, que habita en la calle Evangelista, núm. 37, hijo de Francisco y Matilde, soltero, jornalero, de quince años de edad, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, nariz regular, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, boca regular, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que apa-

rezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que tuviesen conocimiento del paradero de dicho procesado lo comparezcan en el expresado Juzgado con el fin indicado, según así lo he acordado en la causa que se le sigue por hurto.

Dada en Sevilla á 10 de Mayo de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Licenciado Angel Barranco. JO—4778

#### VILLENA

D. Juan Palao Guillén, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción, de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada María García Tormo, de veinticuatro años de edad, hija de José y de Pilar, casada, prostituta, natural de Alcoy, vecina de Villena, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de emplazarla en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto, y nombre Abogado y Procurador que la defendan y representen en la Superioridad; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 12 de Mayo de 1905.—Juan Palao.—De su orden, Lutgardo Delgado de Molina.

#### Señas de la procesada.

Estatura regular, color de la pupila, pardo, pelo negro, una cicatriz en la parte derecha del cuello, color moreno; viste corpiño rojo, toquilla blanca, falda de percal á cuadros azules, delantal negro y alpargatas blancas. JO—4787

#### Juzgados municipales.

#### VITORIA

D. Lorenzo Paulino de Mendivil y Echavarrri, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Justo Jauregui y López, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cecilio y Dolores, natural de Haro y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Logroño y esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional, y además para citarle de comparecencia ante la Superioridad de esta capital, en virtud de carta orden de la misma, procedente de causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 6 de Mayo de 1905.—Lorenzo P. de Mendivil.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Marmol

JO—4578

#### Jurisdicción de Guerra.

#### BARCELONA

D. Antonio Torner y Bisti, Capitán Ayudante del noveno regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo Juan Mató Barnés por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Mató Barnés, natural de Cassó de la Selva, provincia de Gerona, hijo de Enrique y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero antes de ingresar en el servicio, teniendo un metro 660 milímetros de talla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de Gerona y en el de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Mató Barnés, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 30 de Abril de 1905.—Antonio Torner. JG—1108

D. José Cotrina Ferrer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Juan Vert Costa, por la falta de concentración á la zona de Gerona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Vert Costa, natural de Bordils, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Teresa, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio barbero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Puerta de Santa Madrona, cuartel donde están alojadas las tropas de la mencionada Comandancia, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la zona de Gerona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1905.—José Cotrina. JG—1120

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente que por falta á concentración á la zona de Gerona, nú-

me 70, instruyo al recluta de este Cuerpo, José Larrause Badosa.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Larrause Badosa, hijo de Juan y de Sinesia, natural de Garriguella, de veintitrés años de edad, soltero y de oficio zapatero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 2 de Mayo de 1905.—Francisco Artiñano. JG—1121

#### BURGOS

El Excmo. Sr. D. Enrique Zappino Moreno, General del sexto Cuerpo de Ejército, y en su nombre D. Eusebio Espeja Gil, segundo Teniente del regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Coronel del mismo me hallo instruyendo al recluta de este Cuerpo Ramón Delgado Delgado, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Delgado Delgado, recluta de este regimiento, natural de Otarelo, Ayuntamiento de Barco, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Elisa, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 520 milímetros, no constando en su filiación más señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le puedan resultar en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Delgado Delgado, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 1.º de Mayo de 1905.—Eusebio Espeja. JG—1104

D. Enrique Gil Quintana, primer Teniente del regimiento de Infantería Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el soldado de este regimiento Francisco Villanueva Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Villanueva Pérez, natural de Samartín, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, hijo de Vicente y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Villanueva Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta población al local que ocupa el regimiento de Infantería Lealtad, núm. 30, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 2 de Mayo de 1905.—Enrique Gil. JG—1122

D. José Arias Berges, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta de este regimiento Santiago Herrero Payo por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia, hijo de Roque y Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de comercio, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, ceja al pelo, color moreno, nariz regular, barba clara, ojos negros, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Palencia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 1.º de Mayo de 1905.—José Arias. JG—1123

#### CASTILLO DE FIGUERAS

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Asia, núm. 55, y del expediente seguido al soldado Victoriano Polo Ranera por la falta grave de primera desertión y distracción de prendas de vestuario.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado Victoriano Polo Ranera, natural de Barroca, provincia de Zaragoza, hijo de Pascual y de Jacinta, sin domicilio conocido, de veintitrés años, soltero, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Asia, de guarnición en el castillo de San Fernando de Figueras, provincia de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan á esta fortaleza, en calidad de preso y con las convenientes seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Gerona y Zaragoza.

Dada en el castillo de Figueras á 2 de Mayo de 1905.—Antonio Morán. JG—1129

## CORUÑA

D. Jesús Galdo Parapar, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta del mismo Eliseo Ramil Calaza por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eliseo Ramil Calaza, hijo de Pedro y de Rosenda, natural de Corbelle, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y de un metro 630 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta á concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 11 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Jesús Galdo.—Ante mí, el Secretario, Manuel Flores. JG—1224

D. Enrique Mariñas Gallego, primer teniente del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción simple, instruido contra el soldado del expresado regimiento José Villapol Blanco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Villapol Blanco, natural de Trabada, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, de la provincia de Lugo, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 510 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; apercibiéndole de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel más próxima y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 2 de Mayo de 1905.—Enrique Mariñas. JG—1105

D. Alfredo Abella Brage, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta del mismo Ramón Fernández Lagarón por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Fernández Lagarón, hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Granda, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, de oficio labrador, estado soltero, de veintidós años de edad, de un metro 588 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, por faltar á concentración, se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en la Coruña á 3 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alfredo Abella.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés. JG—1125

D. Federico Pita Espelosa, primer Teniente y Ayudante del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para instruir expediente, por haber faltado á concentración, contra el recluta José Hermida López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Hermida López, natural de la parroquia de Corbelle, Ayuntamiento de Pastoriza, en la provincia de Lugo, hijo de Antonio y Margarita, de estado soltero, de veintiun años de edad, de oficio labrador, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que efectúen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, al cuartel que ocupa el regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 2 de Mayo de 1905.—Federico Pita. JG—1124

## FERROL

D. Sergio Gandoy Vila, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta procedente de la zona de Lugo Jesús Cociña Basanta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al supradicho Jesús Cociña Basanta, hijo de José y de Manuela, natural de Jove, y vecindado en Rigueira, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, labrador de oficio, y estado soltero, y talla de un metro 610 milímetros, y cuyas restan-

tes señas particulares se desconocen, para que en el término de cincuenta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol; en la inteligencia que de no efectuarlo así se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes del Poder judicial, emprendan las más activas pesquisas para descubrir el paradero del citado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en la plaza y puntos mencionados. Dado en Ferrol á 30 de Abril de 1905.—Sergio Gandoy. JG—1126

D. Miguel García Cortés, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35), el soldado del primer batallón, tercera compañía Manuel Baña Varela, hijo de José y Andrea, natural de Vilafrío, Ayuntamiento de Cabana, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Ferrol 1.º de Mayo de 1905.—Miguel García Cortés. JG—1127

D. Andrés Trapote y Legeren, primer Teniente de la Comandancia de tropas de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta de la expresada Comandancia Serafin Braudín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Ramona, natural de Iria, Ayuntamiento de Padrón, provincia de la Coruña, vecindado en Piñeiro, nació en 11 de Mayo de 1883, de oficio jornalero, quinto para el reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, Baluarte del Infante, á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 7 de Mayo de 1905.—Andrés Trapote. JG—1128

## JACA

D. Andrés Sánchez Hernández, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Juan Echeconanca Saldias.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la zona de Pamplona, núm. 5, Juan Echeconanca Saldias, á quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á la zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta Juan Echeconanca Saldias, para que en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Jaca á 3 de Mayo de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Sánchez. JG—1106

D. Guillermo Gerner Amoribietta, primer Teniente del regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Martín Cordores Alti.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la zona de Pamplona, núm. 5, Martín Cordores Alti, á quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á la zona.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Martín Cordores Alti, para que en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra (Pamplona).

Jaca 3 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Guillermo Gerner. JG—1130

D. Juan Gallart Valero, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Ceferino Berrueta Irigoyen.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la zona de

Pamplona, núm. 5, Ceferino Berrueta Irigoyen, á quien de orden de Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á la zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Ceferino Berrueta Irigoyen, para que en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra (Pamplona).

Jaca 30 de Abril de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gallart. JG—1107

## MADRID

D. Víctor García Olalla, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y del expediente que por falta de incorporación se le sigue al recluta de la zona de León Aurelio Alvarez García.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Aurelio Alvarez García, natural de Geras, provincia de León, hijo de Hermenegildo y de Indalecia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Aurelio Alvarez García, y en caso de ser habido se le remita en clase de preso á este cuartel de los Docks á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Guirado Quesada. JG—1108

D. Víctor García Olalla, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y del expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue al recluta de la zona de León Isidoro Martínez de la Torre.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Isidoro Martínez de la Torre, recluta de la zona de León, natural de Villagarcía, provincia de León, hijo de Tomás y de María, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, de un metro 570 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este primer Cuerpo de Ejército se le sigue por el delito de falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido se le remita en clase de preso al cuartel de los Docks, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 4 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Víctor G. Olalla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Guirado Quesada. JG—1109

D. Víctor García Olalla, Comandante del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le sigue al recluta de la zona de León, Jerónimo García Arias.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jerónimo García Arias, recluta de la zona de León, natural de Llombera, de dicha provincia, hijo de José y de María, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso al Cuartel de los Docks de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 4 de Mayo de 1905.—El Comandante Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Guirado Quesada. JG—1110

D. Domingo Arenas Núñez, Capitán del regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Enrique Sicilia Martín por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Sicilia Martín, natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Anastasia, soltero, de veintiun años de edad, de oficio estudiante, y cuyas señas particulares son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en este expediente que le instruyo por falta á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía oficial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Enrique Sicilia Martín, y caso de ser habido se le conduzca á

esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 4 de Mayo de 1905.—Domingo Arenas.  
JG—1111

D. Domingo Arenas Núñez, Capitán del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1; y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Enrique Sicilia Martín por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la vecina de esta Corte Anastasia Martín de la Serna, madre del mencionado recluta, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, con objeto de prestar declaración en el expediente que por falta á la concentración instruyo al recluta Enrique Sicilia Martín; bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Mayo de 1905.—Domingo Arenas.  
JG—1112

D. Emilio Mayoral Fernández, primer Teniente del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al recluta de la zona de León Ramón Simón Arce.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Simón Arce, natural de Chana, provincia de León, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en el Juzgado de instrucción del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Simón Arce, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Mayo de 1905.—Emilio Mayoral.  
JG—1131

D. Víctor García Olalla, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y del expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue al recluta de la zona de León. Abundio Vidales Valderrey.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Abundio Vidales Valderrey, recluta de la zona de León, natural de Destriana, de la mencionada provincia, hijo de Antonio y de Florencia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, y de un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar del cuartel de los Docks de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Abundio Vidales Valderrey, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, al cuartel de los Docks de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia.

Dada en Madrid á 5 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Guirado Quesada.  
JG—1132

MAHÓN

D. Carlos Alvarez Olmo, primer Teniente de Infantería del regimiento de Mahón, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Manuel García Sánchez por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel García Sánchez, natural de Albaterra, provincia de Alicante, hijo de José y de María, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y del reemplazo del 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Mahón, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel García Sánchez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Mahón á 1.º de Mayo de 1905.—Carlos Alvarez.  
JG—1133

ORDUÑA

D. Francisco Barceló Malagón, primer Teniente de Infantería, y Juez instructor del regimiento de Infantería Cuenca, número 27.

Habiendo faltado á incorporación á filas el recluta Julio Fernández Viana, hijo de Ramón y Carmen, natural de Barchena de Pie de Concha, provincia de Santander, de edad veintidós años, y cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Julio Fernández Viana para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya) el primer batallón del referido regimiento, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orduña 1.º de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez

instructor, Francisco Barceló.—El cabo, Secretario, Cayo Lasheras.  
JO—1134

D. Francisco Barceló Malagón, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del regimiento de Infantería Cuenca número 27.

Habiendo faltado á incorporación á filas el recluta Venancio Fernández González, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Puente de Mansa, provincia de Santander, de edad veintidós años, y cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Venancio Fernández González, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya) el primer batallón del referido regimiento, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Orduña 1.º de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Barceló.—El cabo, Secretario, Cayo Lasheras.  
JG—1135

OLOT

D. Carlos Boy Albaladejo, primer Teniente del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor que instruye expediente al recluta Alejandro Bonet Martí, por falta de concentración á la caja de reclutas de Lérida, número 68.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Alejandro Bonet Martí, hijo de Marcelo y Teresa, natural de Bellver, provincia de Lérida, soltero, de oficio bracero, de veintidós años de edad, de un metro 583 milímetros de estatura, y cuya actual residencia se desconoce, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, cuartel del Carmen, Olot, ó ante la Autoridad militar más próxima, ó donde se hallare, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero del año actual, y en caso contrario será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mio les suplico, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho recluta, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencia de hoy, y para contribuir á la mejor administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lérida.

Dada en Olot á 26 de Mayo de 1905.—Carlos Boy.  
JG—1136

D. Carlos Boy Albaladejo, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor que instruye expediente al recluta José Mazanés Serra por falta de concentración á la Caja de reclutas de Lérida, núm. 68.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Mazanés Serra, hijo de José y Josefa, natural de Orcañ, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y cuya actual residencia se desconoce, para que en el plazo de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, cuartel del Carmen, Olot, ó ante la Autoridad militar más próxima á donde se hallare, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero del año actual, y en caso contrario será declarado rebelde con los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mio les suplico, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencia de hoy y para contribuir á la mejor administración de justicia.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lérida.

Dada en Olot á 29 de Abril de 1905.—Carlos Boy.  
JG—1137

ORENSE

D. Luis Figueras Fernández, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Hallándose instruyendo expediente contra Basilio Lago Domínguez, recluta del reemplazo de 1903, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado Orense á 3 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Figueras.—Ante mí, el Secretario, Francisco Regúlez.

Media filiación.

Basilio Lago Domínguez, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Pontollás, provincia de Pontevedra, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 7 de Abril de 1883, de oficio labrador, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero.

Fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1903.  
JG—1138

D. Luis Figueras Fernández, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta del reemplazo de 1893, José Giurande Martínez, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación á la concentración, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Orense á 3 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Figueras.—El Secretario, Francisco Regúlez.

Media filiación.

José Giurande Martínez, hijo de Domingo y de Bernarda, natural de Chendo, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Porriño, Concejo de idem, provincia de Pontevedra, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 23 de Enero de 1873, su estado soltero.

Fué afiliado como quinto del reemplazo de 1893. JG—1139

VALENCIA

D. José Bañón Amorós, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Valencia y Juez instructor del expediente judicial que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la misma, se sigue al carabnero Antonio Jiménez Gómez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Jiménez Gómez, carabnero, natural de Almansa, provincia de Albacete, hijo de Juan y de Ana María, casado, de treinta años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca ídem, barba cerrada y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la casa cuartel de la Comandancia de Carabineros de Valencia, sita en el núm. 10 de la calle de Filipinas, de dicha capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Jiménez Gómez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Comandancia de Carabineros de esta provincia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 9 de Mayo de 1905.—José Bañón.  
JG—1145

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.  
Sucursal de Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 1 937, expedido por esta Sucursal en 22 de Julio de 1902 á favor de D. Manuel Morgó y Sansi, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona 15 de Mayo de 1905.—El Secretario, Ticiano Arnáiz.  
X—1138<sup>2</sup>

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 23 de Junio de 1905, á las once de la mañana, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 12, en Madrid, para oír y acordar sobre la Memoria del ejercicio 1904, y proceder al nombramiento de Administradores.

Los accionistas tenedores de 20 acciones, cuando menos, que deseen asistir á dicha junta, deberán depositar sus títulos con diez días de anticipación á la fecha señalada para la celebración de la misma, ó sea, á más tardar, el día 17 de Junio inclusive.

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, 12, y en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Madrid 6 de Junio de 1905.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.  
X—1301

Fábrica de Electricidad del Norte.

Balance de situación cerrado al 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Edificio para Fábrica.....	172.400'99
Maquinaria, herramientas, etc.....	531.568'72
Línea aérea.....	359.336'33
Instalaciones.....	21.483'97
Contadores.....	201.429'70
Estudios, planos, concesiones, etc.....	92.371'88
Gastos de instalación en la Fábrica.....	82.106'23
Mobiliarios.....	8.911'10
Almacén.....	18.677'22
Obligaciones en cartera.....	5.500
Varios deudores.....	146.741'91
Existencia en Caja.....	27.558'09
	1.668.086'14
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	1.000.000
Obligaciones hipotecarias.....	436.500
Efectos á pagar.....	46.499'55
Hacienda pública.....	3.619'29
Dividendos.....	749'25
Cupón de obligaciones.....	5.181'25
Fondos.....	
De reserva.....	30.809'71
De previsión.....	42.480'38
Para reparación de acumuladores.....	2.673'73
	75.963'82
Varios acreedores.....	34.454'12
Ganancias y pérdidas.....	65.118'86
	1.668.086'14

V.º B.º—El Presidente, el C. de Peñalver.—El Secretario, Jefe de contabilidad, F. Sanchis y Valdés.  
X—1306

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 5, Dia 6. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various series F, E, D.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Junio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics at the bottom.

Datos meteorológicos del día 6 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Estado, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteijos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

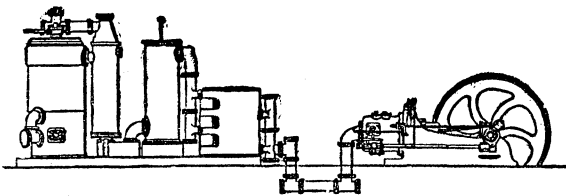
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Alcohol, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Nevills).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucesor:



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Cañafacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Pedro Wistremundo, y S. Roberto.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1¼.—Los pícaros celos.—De balcón á balcón y Picara lengua.—El primer reserva.—El perro chico. ZARZUELA.—A las 8 y 1¼.—Los huertanos.—Moros y cristianos.—El puñao de rosas.—El seductor. MODERNO.—A las 8.—Los guapos.—La Marujilla.—El principe ruso.—El pilluelo de París (dos actos en una sección). PARISH.—A las 9 y 1¼.—Début de los Genois, début de los Tagahas, el excéntrico Fiels, los voladores Abriels, y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID
Ponteijos, 8.—Teléfono 75.